

una de las dhas. Catedlicas, y la dha. ten  
dencia. de facultad de disponer de las dhas.  
nias, qualquiera que sean por festividad  
to, Donacion, Dotacion, u otro qualquiera por  
validos, en favor de qualquiera Subdito  
de la dha. o de la dha. Potencia, y sus he  
rederos que sean igualm. Subditos de  
una de las dhas, como todos aquellos que ten  
gan legitimo titulo para ejercer sus  
Donaciones, sus Procuaciones, Mandamientos, tu  
tores, y Curadores podran recoger las heren  
cias, y cosas en su favor en los Estados res  
pectivos, sea de tierra firme, como de  
sea por abintestato, o en virtud de testam  
mento, o otras disposiciones legitimas, y po  
dran qualquiera bienes muebles, y ra  
ces sin excepcion alguna de derechos, razones,  
nombres, y acciones, y poderlas sin neces  
dad de otras patentes, o Cédulas de natta  
reales, u otras con dha. especial, transpor

